

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

C.P. MARTHA BEATRIZ ARISTA VÁZQUEZ
COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Toluca de Lerdo, Estado de México
2 de enero de 2023
Oficio 20704001L/0002/2023

RECIBIÓ *[Firma]*
FECHA 02-01-23.
HORA 11:15

SECRETARÍA DE FINANZAS
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

En consideración de lo establecido en los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 23 y 24 fracciones XXI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 285, 305 y 307 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 13 del Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México; 18 fracción I y 20 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; 32 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023, aprobado por la LXI Legislatura Local en fecha 15 de diciembre de 2022, y demás normativa aplicable; así como de lo indicado en el Acuerdo del Secretario de Finanzas por el que se delegan atribuciones en favor de los titulares de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto y de la Dirección General de Planeación y Gasto Público de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 20 de enero de 2020; y del Acuerdo por el que se habilitan los días 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2022 y 1, 2, 3 y 4 de enero de 2023, para que la Dirección General de Planeación y Gasto Público comunique a los entes públicos el presupuesto de egresos que les ha sido autorizado para el ejercicio fiscal 2023, y lleven a cabo su calendarización, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 21 de diciembre de 2022; y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 306 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 7 fracciones XI incisos a) y c) y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, se emite la "COMUNICACIÓN OFICIAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023", autorizado para el presente ejercicio fiscal al Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, por la cantidad de \$624,514,861.00 (Seiscientos veinticuatro millones quinientos catorce mil ochocientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.).

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 del Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México, se considera aprobado el calendario presupuestal, de acuerdo con lo indicado en la distribución que se detalla en el Sistema de Planeación y Presupuesto en el presupuesto Autorizado Anual y en el Autorizado Comunicado, los reportes estarán disponibles a través de la siguiente dirección electrónica: <http://siprep2.edomex.gob.mx/siprep/public/>. Dicho calendario, una vez iniciado el ejercicio fiscal 2023, podrá adecuarse, en caso de que este no sea congruente con la previsión de ingresos del estado, o exista discrepancia en relación a los compromisos ya contraídos, o cualquier otra circunstancia que represente un riesgo y permita obtener ahorros presupuestarios.

En materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto deberá prevalecer la observancia estricta a lo estipulado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Título Segundo del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023 y demás disposiciones de orden administrativo y financiero vigentes.

Es importante destacar que el ejercicio de los recursos correspondientes al Programa de Acciones para el Desarrollo se sujetará a las reglas de operación que se encuentren vigentes. En caso de que el ente público celebre convenios con la Federación, se estará a lo estipulado en el correspondiente instrumento legal y normatividad en la materia.

Las asignaciones destinadas a cubrir el pago de proyectos de prestación de servicios y proyectos de asociaciones público privadas, serán liberadas bajo políticas y requisitos que, en su caso, la Secretaría de Finanzas determine para tal efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

Del mismo modo, se deben cumplir las diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en el ejercicio del presupuesto autorizado, observando las siguientes consideraciones durante el ejercicio:

- I. La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal, con excepción de los supuestos considerados en la propia Ley.
- II. Implementar medidas a efecto de racionalizar el gasto corriente. Los ahorros y economías generados se considerarán como ahorros presupuestarios de la hacienda pública estatal y podrán ser cancelados por la Secretaría de Finanzas y, a su vez, compensar las disminuciones en el ingreso proyectado y el recaudado. Así mismo podrán destinarse a la atención de programas prioritarios del estado considerados en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023.

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO

- III. Realizar las acciones conducentes para que el importe de los adeudos que se tengan al cierre del ejercicio fiscal 2022 y que deban pagarse en 2023, definidos como "Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores" (ADEFAS) se encuentre dentro de los límites establecidos en los artículos 12 y Séptimo Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- IV. Los remanentes de transferencias federales etiquetadas, que no hayan sido devengados al cierre del ejercicio fiscal 2022, no podrán autorizarse como ampliaciones al presupuesto del ejercicio fiscal 2023, en términos de lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- V. Los ingresos excedentes de libre disposición son los que se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos. Las disponibilidades de ejercicios fiscales anteriores (recursos provenientes de ingresos propios y transferencias estatales que durante los ejercicios fiscales anteriores no fueron devengados) deberán ser reintegradas de conformidad con lo establecido en los artículos 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley mencionada.

Los titulares del ente público y del área administrativa y financiera que correspondan serán responsables de la ejecución del gasto, de que el ejercicio de las asignaciones presupuestales se realice con estricto apego a lo establecido en los artículos 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 305 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por lo que deberán registrar el recurso (comprometido, devengado y pagado) con cargo al presupuesto autorizado, cuando se cuente con el recurso disponible y saldo suficiente para cubrirlo, y no podrán ejecutar acciones, ni gastos fuera de los programas y calendarios autorizados.

De igual forma, deberán asegurar la eficiente aplicación del presupuesto autorizado, así como realizar la totalidad de registros presupuestales del gasto en el Sistema de Planeación y Presupuesto (SPP), en tiempo y forma, los cuales deberán coincidir con los registros y transacciones contables, en apego a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Asimismo, deberán generar conciliaciones mensuales, cumplir con las metas de actividad e indicadores del desempeño y reportar dicho avance conforme a la periodicidad establecida en la normativa aplicable en la materia, de conformidad con lo previsto en los artículos 312, 327-A y 327-C del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Se deberá observar lo dispuesto en los artículos 317 y 317 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, respecto de los límites establecidos en los porcentajes para los traspasos presupuestarios internos y externos. En el caso de que dichos traspasos rebasen el límite establecido, se deberá solicitar la autorización de la Legislatura del Estado, exceptuando los ajustes por incrementos salariales de carácter general, los ajustes derivados de la firma de convenios específicos con otros ámbitos de gobierno y las contingencias derivadas de desastres naturales y siniestros.

En caso de que alguna disposición normativa federal sea modificada y que esto represente realizar adecuaciones que impliquen cambios sustanciales en la estructura del presupuesto autorizado, los entes públicos deberán realizar dichas adecuaciones sin que ello se considere dentro de los porcentajes establecidos en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y en apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

Si durante el ejercicio fiscal se presenta una disminución en los ingresos previstos, o los entes públicos no demuestran el cumplimiento a las metas comprometidas, la Secretaría de Finanzas podrá realizar los ajustes correspondientes al gasto, en atención a lo establecido en Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en las disposiciones específicas que se emitan para tal efecto.

Para asegurar el cumplimiento de las disposiciones señaladas, se atenderá lo dispuesto en los artículos 319 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 66 del Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público.

ATENTAMENTE



MARÍA ELENA PÉREZ HERNÁNDEZ

DIRECTORA GENERAL DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO

C.c.p.

Mtro. Rodrigo Jarque Lira, Secretario de Finanzas.
Lic. Roberto Inda González, Subsecretario de Planeación y Presupuesto.
Dr. Bernardo Jorge Almaraz Calderón, Director General del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.
C.P. Martha Beatriz Arista Vázquez, Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Finanzas.
Lic. Manuela Patiño Ramírez, Directora Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.
Mtra. Lizbeth Valle González, Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.
Archivo
MEPH/JLZA

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Oficio Núm. 207000025/0029/2023
Toluca de Lerdo, México
a 05 de enero de 2023

LICENCIADA
MANUELA PATIÑO RAMÍREZ
DIRECTORA JURÍDICA Y
ADMINISTRATIVA DEL COMECYT
P R E S E N T E



De conformidad al artículo 306 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 13 del Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México, 32 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023, aprobado por la LXI Legislatura Local en fecha 15 de diciembre de 2022, así como al Acuerdo del Secretario de Finanzas por el que se delegan atribuciones en favor de los titulares de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto y de la Dirección General de Planeación y Gasto Público de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 20 de enero de 2020, y demás normatividad aplicable; y del Acuerdo por el que se habilitan los días 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2022 y 1, 2, 3 y 4 de enero de 2023, para que la Dirección General de Planeación y Gasto Público comunique a los entes públicos el presupuesto de egresos que les ha sido autorizado para el ejercicio fiscal 2023, y lleven a cabo su calendarización, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 21 de diciembre de 2022; informo a usted que con esta fecha mediante oficio número 20704001L/0002/2023, suscrito por la C.P. María Elena Pérez Hernández, Directora General de Planeación y Gasto Público; ha emitido el **"COMUNICADO OFICIAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023"** autorizado para el presente ejercicio fiscal, para el **Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología (COMECYT)**, por la cantidad de **\$624,514,816.00 (Seiscientos veinticuatro millones quinientos catorce mil ochocientos dieciséis pesos 00/100 M.N)** y en apego a lo establecido en el artículo 15 del Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México, se considera aprobado el calendario presupuestal, de acuerdo con lo indicado en la distribución que se detalla en el Sistema de Planeación y Presupuesto en el presupuesto Autorizado Anual y en el Autorizado Comunicado, los reportes estarán disponibles a través de la siguiente dirección electrónica: <http://siprep2.edomex.gob.mx/siprep/public> dicho calendario, una vez iniciado el ejercicio fiscal 2023, podrá adecuarse, en caso de que este no sea congruente con la previsión de ingresos del estado, o exista discrepancia en relación a los compromisos ya contraídos, o cualquier otra circunstancia que represente un riesgo y permita obtener ahorros presupuestarios.

En virtud de lo anterior, me permito compartir las diversas disposiciones indicadas por la instancia normativa, que a la letra dice:

En materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto deberá prevalecer la observancia estricta a lo estipulado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Título Segundo del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023 y demás disposiciones de orden administrativo y financiero vigentes.

Es importante destacar que el ejercicio de los recursos correspondientes al Programa de Acciones para el Desarrollo se sujetará a las reglas de operación que se encuentren vigentes. En caso de que el ente público celebre convenios con la Federación, se estará a lo estipulado en el correspondiente instrumento legal y normatividad en la materia.

Las asignaciones destinadas a cubrir el pago de proyectos de prestación de servicios y proyectos de asociaciones público privadas, serán liberadas bajo políticas y requisitos que, en su caso, la Secretaría de Finanzas determine para tal efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

Del mismo modo, se deben cumplir las diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en el ejercicio del presupuesto autorizado, observando las siguientes consideraciones durante el ejercicio:

- I. La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México no podrán incrementarse durante el ejercicio fiscal, con excepción de los supuestos considerados en la propia Ley.*
- II. Implementar medidas a efecto de racionalizar el gasto corriente. Los ahorros y economías generados se considerarán como ahorros presupuestarios de la hacienda pública estatal y podrán ser cancelados por la Secretaría de Finanzas y, a su vez, compensar las disminuciones en el ingreso proyectado y el recaudado. Así mismo podrán destinarse a la atención de programas prioritarios del estado considerados en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023.*
- III. Realizar las acciones conducentes para que el importe de los adeudos que se tengan al cierre del ejercicio fiscal 2022 y que deban pagarse en 2023, definidos como "Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores" (ADEFAS) se encuentre dentro de los límites establecidos en los artículos 12 y Séptimo Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.*

SECRETARÍA DE FINANZAS
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

- 2 -

Oficio Núm. 20700002S/0029/2023

- IV. *Los remanentes de transferencias federales etiquetadas, que no hayan sido devengados al cierre del ejercicio fiscal 2022, no podrán autorizarse como ampliaciones al presupuesto del ejercicio fiscal 2023, en términos de lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.*
- V. *Los ingresos excedentes de libre disposición son los que se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos. Las disponibilidades de ejercicios fiscales anteriores (recursos provenientes de ingresos propios y transferencias estatales que durante los ejercicios fiscales anteriores no fueron devengados) deberán ser reintegradas de conformidad con lo establecido en los artículos 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disponibilidades de la Ley mencionada.*

Los titulares del ente público y del área administrativa y financiera que correspondan serán responsables de la ejecución del gasto, de que el ejercicio de las asignaciones presupuestales se realice con estricto apego a lo establecido en los artículos 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 305 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por lo que deberán registrar el recurso (comprometido, devengado y pagado) con cargo al presupuesto autorizado, cuando se cuente con el recurso disponible y saldo suficiente para cubrirlo, y no podrán ejecutar acciones, ni gastos fuera de los programas y calendarios autorizados.

De igual forma, deberán asegurar la eficiente aplicación del presupuesto autorizado, así como realizar la totalidad de registros presupuestales del gasto en el Sistema de Planeación y Presupuesto (SPP), en tiempo y forma, los cuales deberán coincidir con los registros y transacciones contables, en apego a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Asimismo, deberán generar conciliaciones mensuales, cumplir con las metas de actividad e indicadores del desempeño y reportar dicho avance conforme a la periodicidad establecida en la normativa aplicable en la materia, de conformidad con lo previsto en los artículos 312, 327-A y 327-C del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Se deberá observar lo dispuesto en los artículos 317 y 317 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, respecto de los límites establecidos en los porcentajes para los trasposos presupuestarios internos y externos. En el caso de que dichos trasposos rebasen el límite establecido, se deberá solicitar la autorización de la Legislatura del Estado, exceptuando los ajustes por incrementos salariales de carácter general, los ajustes derivados de la firma de convenios específicos con otros ámbitos de gobierno y las contingencias derivadas de desastres naturales y siniestros.

En caso de que alguna disposición normativa federal sea modificada y que esto represente realizar adecuaciones que impliquen cambios sustanciales en la estructura del presupuesto autorizado, las Unidades Ejecutoras deberán realizar dichas adecuaciones sin que ello se considere dentro de los porcentajes establecidos en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y en apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

Si durante el ejercicio fiscal se presenta una disminución en los ingresos previstos, o los entes públicos no demuestran el cumplimiento a las metas comprometidas, la Secretaría de Finanzas podrá realizar los ajustes correspondientes al gasto, en atención a lo establecido en Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en las disposiciones específicas que se emitan para tal efecto.

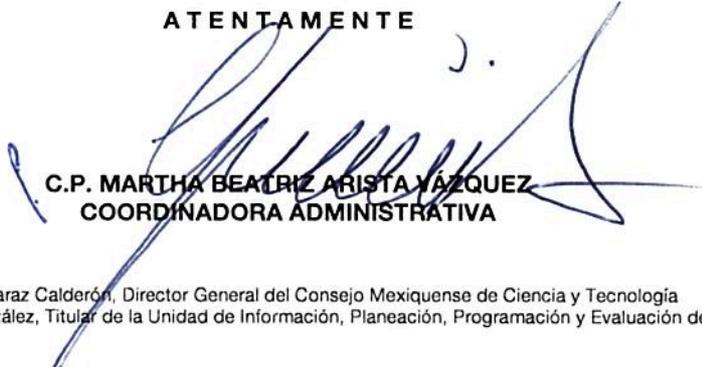
Para asegurar el cumplimiento de las disposiciones señaladas, se atenderá lo dispuesto en los artículos 319 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 66 del Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público.

Es oportuno reiterar que el ejercicio del presupuesto es responsabilidad del ente público, por lo que su aplicación deberá realizarse en estricto apego a la normatividad vigente en la materia.

Por lo anterior expuesto y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, se solicita remitir a esta Coordinación Administrativa los reportes emitidos por el Sistema de Planeación y Presupuesto debidamente validados a más tardar el día 12 de enero de 2023.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


C.P. MARTHA BEATRIZ ARISTA YÁÑEZ
COORDINADORA ADMINISTRATIVA

C.c.p. Dr. Bernardo Jorge Almaraz Calderón, Director General del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología
Mtra. Lizbeth Valle González, Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del COMECYT
Archivo/minutario
MBAV/PCA/SGV*

SECRETARÍA DE FINANZAS
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA